

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 287	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL
CEDULA DE CIUDADANIA	66.962.840 expedida en Caicedonia Valle
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
NIT	890303208-5
REPRESENTANTE LEGAL	JACOBO TOVAR CAICEDO
CEDULA DE CIUDADANIA	16.789.565 expedida en Cali Valle
VALOR	\$ 3.800.000
FECHA	20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.b.Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2022; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 03 de octubre de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2025. Adicionalmente se realizó Auditoría de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 01 de noviembre de 2023 con fecha de la primera Revisión el 03 de octubre de 2023. Segunda revisión 10 de febrero de 2025.c.Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.d.Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.e.Que los programas de bienestar social para los empleados del Estado son de carácter legal, toda vez que forman parte del sistema de bienestar y estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.f.En consecuencia las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben

diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.g.Que el Bienestar de la persona consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral por lo tanto la política de Bienestar Social debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la Entidad como del servidor público dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los funcionarios en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad y del Estado, con los fines de desarrollo personal.h.Que mediante Resolución N° 117 de enero 30 de 2025, se adoptan y se integran los planes institucionales estipulados en el decreto 612 de 2018 para la alcaldía municipal de Caicedonia Valle del Cauca para la vigencia 2025, el cual contempla dentro del Plan de Bienestar Social el plan de capacitaciones a los funcionarios de la entidad.i.Que el Plan de Desarrollo "Juntos por Caicedonia" del 2024-2027 en su LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE, tiene como objetivo reflejar un gobierno descentralizado y eficiente, al servicio permanente de la ciudadanía para contribuir a su buen vivir promoviendo la armonía, la cultura ciudadana y el orden en el municipio, el indicador de resultado que se pretende satisfacer se refiere a las Medidas de atención implementadas del municipio; el programa corresponde al código 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, el código del producto 4599030 Servicio de educación informal y el código del indicador 459903001Capacitaciones realizadas.j.Que es deber de las administraciones municipales realizar procesos de capacitación para los funcionarios públicos buscando garantizar la idoneidad y el mejor desempeño de los servidores públicos para una prestación eficiente y eficaz del servicio a la ciudadanía.k.Que la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario): En su Artículo 34, numeral 40, indica que es un deber de todo servidor público "capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función". Así mismo, en su Artículo 33, numeral 3, establece el derecho a "recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".l.Que el Decreto Ley 1567 de 1998: Crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado. Este decreto establece obligaciones para las entidades en cuanto a la programación de actividades de capacitación y para los empleados en cuanto a la participación en ellas.m.Que el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública): Recopila y actualiza la normativa en la materia. Establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos, orientándose al desarrollo de competencias laborales para un desempeño de excelencia.n.Que las capacitaciones en trabajo en equipo, salud mental y cultura organizacional para los funcionarios públicos son fundamentales y su importancia radica en que impacta directamente en la eficiencia, la calidad y la efectividad de la gestión pública y, en última instancia, en el servicio que se presta a la ciudadanía.o.Con estas capacitaciones se pretende mejorar en el equipo de trabajo; la Productividad y Eficiencia; un equipo cohesionado puede abordar problemas y retos de manera más rápida y efectiva, lo que es crucial en un entorno público dinámico y con demandas constantes, la Calidad del Servicio al Ciudadano; equipos que trabajan bien juntos son más propensos a generar ideas innovadoras para mejorar los servicios, simplificar trámites y adaptarse a las necesidades cambiantes de la población, un Mejor Clima Laboral; Transformando el ambiente de trabajo de uno individualista a uno donde la

ayuda mutua y el apoyo son la norma, creando un entorno más positivo y productivo.p.Que para atender los anteriores cometidos la Alcaldía de Caicedonia en el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del 2025 contempló el rubro de bienestar social para atender aquellas erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los servidores públicos de la Institución y sus familias.q.Que el municipio de Caicedonia cuenta con un aliado estratégico por más de 30 años; la Caja de Compensación Familiar Comfandi. Con el objetivo de llevar a cabo programa de capacitaciones de la entidad; se analizan los siguientes aspectos; COMFANDI y el Municipio de Caicedonia tienen una relación directa, gracias a la afiliación activa de la totalidad de sus funcionarios. Esto establece un vínculo directo y preexistente que facilita la gestión y el acceso a los servicios de la caja de compensación.r.Al realizar un análisis comparativo de precios, se ha verificado que Comfandi ofrece el plan de capacitación a un costo significativamente más bajo en comparación con otras opciones disponibles en el mercado. La contratación directa con esta entidad permite aprovechar tarifas preferenciales, lo que se traduce en una optimización de los recursos públicos destinados a esta actividad; teniendo en cuenta que contaremos con los siguientes servicios; capacitación, refrigerios y materiales para el desarrollo del plan de capacitaciones.s. Esto garantiza que los beneficios y las tarifas especiales se apliquen directamente a los funcionarios afiliados, maximizando el valor de la inversión para la entidad y sus empleados.t.Teniendo en cuenta lo mencionado se hace necesario la contratación de una persona natura o jurídica que realice capacitación para los funcionarios de la Administración Municipal de Caicedonia.u.f) **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** (negrillas propias)En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.(...)”La Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 4, literal C y G, a su tenor establece, causales de contratación directa: **c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** (negrillas propias).Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades

derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Y en correlación con el Decreto Municipal No. 067 de 2021, en su Artículo 34: establece los casos en los cuales se realiza la CONTRATACION DIRECTA, y dispone: "Se tramitará bajo esta modalidad: a. La celebración de contratos y convenios interadministrativos b. El desarrollo de actividades científicas y tecnológicas c. Cuando no exista pluralidad de oferentes d. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.** (negritas propias) Para ello, el Municipio a través de cada secretaría deberá certificar la idoneidad de la persona a contratar, realizando una descripción conforme el formato elaborado para el efecto. Así mismo deberá verificar que no existe personal de planta que pueda desarrollar dicho objeto, o que, si existe este no es suficiente para el desarrollo de dicha actividad, lo cual será certificado por el secretario de servicios administrativos o quien haga sus veces. e. Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles Para tales eventos se tendrá el siguiente trámite, sin perjuicio de lo previsto en el decreto reglamentario artículos 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.4.11 del decreto 1082 de 2015: (...) " FUNDAMENTOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA CONSEJO DE ESTADO Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). **Radicación:** 110010326000201100039 00 (41719) **Actor: JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA Demandado: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS Acción: NULIDAD SIMPLE c) Ley 1150 DE 2007: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también

se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios para realizar capacitaciones al personal de planta de la administración municipal. **CLAUSULA SEGUNDA VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$3.800.000) **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Caicedonia cancelará al contratista el valor contratado así: El valor de este contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$3.800.000) y se cancelaran de la siguiente manera: Único Pago; por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista por el supervisor y el excedente luego de terminadas las presentaciones; previo recibido a satisfacción del supervisor de las obligaciones adquiridas por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: MULTAS:** El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se compromete para con EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA: 1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2.1 OBJETO y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. 2. El contratista se compromete a desplazarse hasta el Municipio de Caicedonia para realizar cada una de las actividades relacionadas en los estudios previos; teniendo en cuenta lo siguiente: **Primer encuentro:** *Garantizar Talleres en salud metal, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador * Garantizar refrigerio el cual conste de una bebida gaseosa PET 250 ML y un croissant para cada funcionario 94 * Garantizar Materiales capacitación: impresiones, hojas de block, marcadores, papel bond, cartulina plana de colores. **Segundo encuentro:** *Garantizar Taller trabajo en equipo, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador. *Garantizar refrigerio el cual conste de una bebida gaseosa PET 250 ML y un sándwich de jamón y queso para cada funcionario 94 *Garantizar Materiales capacitación: impresiones, hojas de block, marcadores, papel bond, cartulina plana de colores. * Garantizar Taller cultura organizacional, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador. 3. El contratista debe informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato. 4. Debe informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. **NOTA:** La entidad ejecutora, debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del

Cauca. **CLAUSULA SEPTIMA: ANÁLISIS Y EXTENSIÓN DE RIESGOS - GARANTIAS:** El Municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 no se exigen garantías así: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA:** a.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. b.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. c.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. d.- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e.- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del interventor sobre la ocurrencia de tales hechos. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato será de la Secretaria de servicios administrativos y se encargará de: a) Suscribir conjuntamente con el Contratista el acta de iniciación de la orden de transferencia de recursos. b) Informar a la Alcaldesa el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones derivadas de la presente orden de transferencia de recursos. c) Aprobar los informes presentados y el final previa verificación del cumplimiento de las obligaciones presentados por el Contratista y expedir la constancia de la correcta inversión de los recursos transferidos. d) Enviar el informe final de las actividades realizadas por el Contratista. e) Ejercer la interventoría del presente contrato, elaborando las respectivas actas de control y seguimiento y avisar sobre el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia y que no ha sido condenada por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales y la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los costos que la misma demande, corren por cuenta única y exclusiva del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COSTOS:** Todos los gastos necesarios que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción y con la expedición del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO DE CAICEDONIA, para su legalización se requiere además del pago de los tributos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del mismo, de no haber acuerdo entre las partes se procederá a adelantar la liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Caicedonia imputará el valor del presente contrato así: CDP No. 0002206 de fecha 17 de septiembre de 2025, rubro 2.1.2.02.02 .00996990 Bienestar social admón., Fuente 001 ICLD expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES:** Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional

y administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **VIGESIMA SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista. **VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Caicedonia. Para constancia se firma en Caicedonia Valle del Cauca, luego de leído y aprobado en todas sus partes por los intervinientes a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario